

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. 2110

01 AGO 2019

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de la CAM, modificada por la resolución No. 104 de 2019, proferidos por el director General de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009.

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 2017010286822, de fecha 22 de diciembre de 2017, el señor IGNACIO VICENTE SOLANO FERRO identificado con cedula de ciudadanía No.12.122.201 de Neiva (H), solicito ante este despacho permiso de concesión de aguas del Rio Magdalena, para uso agrícola, en beneficio del predio "La Cuña" identificado con Matricula inmobiliaria 200-66950 de la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del municipio de Tello (H).

Adjunto a su petición, el solicitante, allegó la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.
- Copia de la cédula de ciudadanía del propietario y apoderado.
- Certificado de libertad y tradición con numero de matrícula inmobiliaria No. 200-66950.
- Croquis de ubicación del predio y captación.
- Autorización para la actuación mediante su apoderado.

Una vez revisada la información aportada por el solicitante, este Despacho emite auto de inicio de trámite No. 027 del 29 de enero de 2018.

Mediante oficio radicado CAM No. 20183100104152 del 16 mayo de 2018, el interesado allega al expediente consignación, mediante el cual se cancela los costos de evaluación y seguimiento.

El municipio de Tello (H) allega constancia de fijación y des fijación del aviso de la solicitud de concesión de aguas; así mismo fue fijado en la cartelera de esta Corporación y la constancia de publicación indica que no se presentó oposición a la solicitud de concesión, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Se adelantó visita técnica a la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del municipio de Tello (H), el día 10 de agosto de 2018 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico No. 3131 de 2018, en el que se expone:

“ ...

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 29 Ato 14

ACTA No. 3131 DEPENDENCIA: DIRECCION TERRITORIAL NORTE

REFERENCIA	Exp. DTN - 3 - 027 - 2018
SOLICITANTE	IGNACIO VICENTE SOLANO FERRO
ASUNTO	Solicitud de Concesión de Aguas superficiales sobre El Rio Magdalena
LOCALIZACIÓN	Predio La Cuña, vereda Mesa Redonda, Municipio de Tello (H)
FECHA DE VISITA	10 de agosto de 2018
FECHA DEL INFORME	11 de agosto de 2018
ASISTENTES	NELSON QUIZA CORTES - Administrador del predio HILDA JAZMÍN RODRIGUEZ - CAM DTN

1. ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20172010286822 del 22 de Diciembre de 2017, el señor IGNACIO VICENTE SOLANO FERRO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.122.201 expedida en Neiva (H), actuando a través de su apoderado el señor ARMANDO SERRANO GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 12.122.372 expedida en Neiva (H) con dirección de notificación en el edificio Fenalco of. 404 en Neiva, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales sobre el Rio Magdalena para uso agrícola, en beneficio del predio La Cuña con matrícula inmobiliaria 200-66950, ubicado en la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del Municipio de Tello (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministro la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio La Cuña.
- Autorización para la actuación mediante su apoderado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario y apoderado.
- Croquis de ubicación del predio y captación.

Se realizó la evaluación de los documentos y se procedió a dar inicio al trámite con Auto No. 027 del 29 de Enero de 2018, el cual fue notificado personalmente el 14 de Febrero de 2018 por el señor Armando Serrano Gutierrez con C.C. No. 12.122.372 de Neiva.

Con radicado No. 20183100104152 de 10/05/2018 se hace llegar el comprobante de pago por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Tello y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

- OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El día 10 de agosto de 2018 se realiza el desplazamiento al predio denominado La Cuña, de acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados en la visita, se describe lo siguiente:

	<p>INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO</p>	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 05 Jun 16

- 1 Sitio de Ubicación: El predio La Cuña se encuentra ubicado en las coordenadas 870150E - 833010N a un altura de 404 msnm en la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del municipio de Tello (H), cuya extensión es de 63 hectáreas.
- 2 Sitio de Captación: Se realizará sobre el cauce del Río Magdalena. El aprovechamiento se realizará en las coordenadas 871334E - 831539N por bombeo. Es de aclarar que al momento de la visita el recurso hídrico no estaba siendo captado.



Imagen 1. Ubicación del predio y punto de captación.



Imagen 2. Y 3. Cárcamo de Bombeo.

• **AFORO DE LA FUENTE**

Se tienen datos del caudal del Río Magdalena en el sitio Puente Santander suministrados por el IDEAM, para el periodo de 1948-2013 que se muestran a continuación:

CAUDALES	m ³ /s
MEDIOS	246,68
MÁXIMOS	627
MINIMOS	38



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 05 Abr 16

• SISTEMA DE CAPTACIÓN

El aprovechamiento se realizará en la margen derecha del Río Magdalena, exactamente en las coordenadas 871334E – 831538N, donde se encuentra un cárcamo que protege el sistema de bombeo encargado de la captación del recurso. El sistema de bombeo cuenta con 2 equipos de bombeo 60 HP y 50 HP, succión y descarga de 12". Semanalmente el recurso es bombeado de 2 a 3 veces durante 12 hrs diarias y luego es conducido por gravedad mediante un canal en tierra para el beneficio de 5 predios, dentro de ellos, La Cuña.

La toma predial en el canal de conducción se encuentra en las coordenadas 870175E – 833016N donde el recurso necesario ingresará al lote del predio. El recurso hídrico será usado para el riego de cultivo de arroz. Al momento de la visita no se encontraban realizando la captación del recurso.

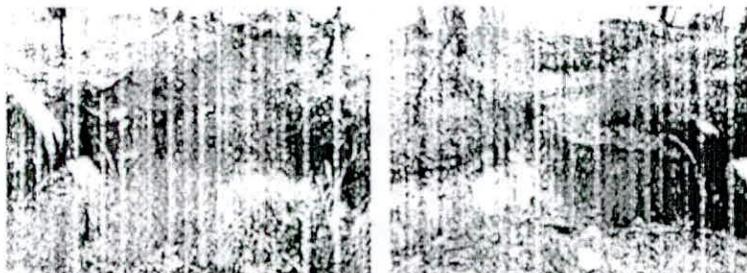


Imagen 4. Y 5. Toma Predial en el canal de conducción.

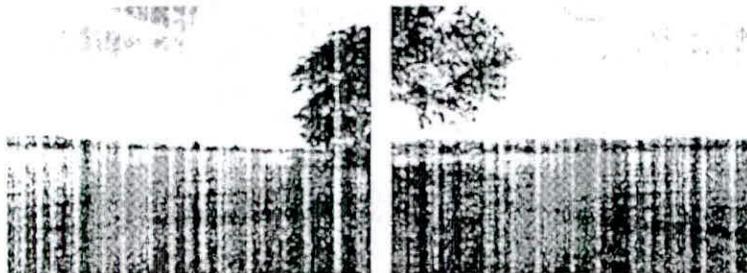


Imagen 6. y 7. Lotes del predio La Cuña.

• AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Área (has)	Coordenadas	Matrícula Inmobiliaria
La Cuña	63	870150E – 833010N	200-66950



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

• DISTRIBUCIÓN

USO	Cantidad	Modulo	Q (lps)
Arroz	50 has	1.8 Lt/sec*ha	90
TOTAL	50 ha		90

• RESTITUCIÓN DE SOBRANTES

Los sobrantes son retomados al final del canal nuevamente al R. o Magdalena

• PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita, la captación de agua en la fuente Río Magdalena, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

• OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación y en la Alcaldía del Municipio de Neiva, hecha saber al momento de la visita.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evalutando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica se considera viable otorgar el permiso de concesión de aguas sobre la corriente Río Magdalena con punto de captación en las coordenadas 871334E – 831539N a una altura de 412 msnm, en caudal directo de 90 lps para uso agrícola, en beneficio del predio La Cuña, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-68950, localizado en la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del Municipio de Tello (H), el señor IGNACIO VICENTE SOLANO FERRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.122.201 expedida en Neiva (H), actuando a través de su apoderado el señor ARMANDO SERRANO GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 12.122.372 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en el edificio Fenalco of. 404 en Neiva.

Acorde con lo descrito:

- El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de incurrir la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1079 de 26 de Mayo de 2015.

Página 4 de 5



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

	INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO	Código: F-CAM-106
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

• DISTRIBUCION

USO	Cantidad	Módulo	Q (lps)
Aroz	50 has	1.8 Lt/seg*ha	90
TOTAL	50 ha		90

• RESTITUCIÓN DE SOBRANTES

Los sobrantes son retomados al final del canal nuevamente al Río Magdalena.

• PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita, la captación de agua en la fuente Río Magdalena, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

• OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación y en la Alcaldía del Municipio de Neiva, hecha saber al momento de la visita.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y de acuerdo a la visita técnica se considera viable otorgar el permiso de concesión de aguas sobre la corriente Río Magdalena con punto de captación en las coordenadas 871334E – 831539N a una altura de 412 msnm, en caudal directo de 90 Lps para uso agrícola, en beneficio del predio La Cuña identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-66950, localizado en la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del Municipio de Tello (H) el señor IGNACIO VICENTE SOLANO FERRO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.122.201 expedida en Neiva (H), actuando a través de su apoderado el señor ARMANDO SERRANO GUTIERREZ, identificado con C.C. No. 12.122.372 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en el edificio Fenalco of. 404 en Neiva.

Acorde con lo descrito:

- El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, período que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de Mayo de 2015.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales al señor Ignacio Vicente Solano Ferro identificado con cedula de ciudadanía No 12.122.201 de Neiva (H), de la fuente denominada Rio Magdalena, para uso agrícola, en caudal total directo de 90 Lps, con punto de captación en las coordenadas 871334E-831539N, en beneficio del predio "La Cuña" identificado con Matricula inmobiliaria 200-66950, ubicado en la vereda Mesa Redonda, jurisdicción del municipio de Tello (H).

En las siguientes cantidades y condiciones:

DISTRIBUCIÓN:

DISTRIBUCIÓN:

<i>USO</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Módulo</i>	<i>Q (lps)</i>
<i>Arroz</i>	<i>50 Ha.</i>	<i>1.8Lt/seg*ha</i>	<i>90</i>
<i>TOTAL</i>	<i>50 Ha.</i>		<i>90</i>

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No. 3131 de 2019.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso, se otorga por el término de 10 Años, término que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo con las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad, y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO. El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.18.2 decreto 1076 de 2015, según el cual los propietarios de los predios están obligados a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesan los predios y de 100 metros a la redonda de donde emanan agua, conforme a la metodología establecida en el Decreto 2245 del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionado con el acotamiento de rondas hídricas.

ARTÍCULO QUINTO. El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la ley 373 de 1997, respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO SEXTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTICULO SEPTIMO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO. El Beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, Sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo con lo descrito en el artículo 62 del decreto ley No.2811 de 1974.

ARTICULO NOVENO. El señor Ignacio Vicente Solano Ferro identificado con cedula número 12.122.201 de Neiva (H), deberá presentar en un término máximo de 90 días después de quedar ejecutoriada la resolución, la curva de gastos de las motobombas, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1076 de 26 mayo de 2015

ARTICULO DECIMO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El beneficiario deberá presentar en el término de 60 días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el PUEAA "Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Ignacio Vicente Solano Ferro identificado con cedula número 12.122.201 de Neiva (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Tello (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAGDA LILIANA BUENDIA CHACÓN
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Exp. No DTN 3-027-2018 y Rad 2017010286822
 Proyectó: AAMDRADE *cmdrad*

Neiva, Febrero 28 de 2020



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Hulla
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
cam.hulla@cam.gov.co



Rad: 20203100045612 Fecha: 02-MAR-2020 08:05
Us: MBUENDIA Dest: Dep DTN No.Folios:
Rem: ARMANDO SERRANO GUTI
Desc.Anex: N.Anexos:

INGENIERO
CARLOS ALBERTO CUELLAR
DIRECTOR REGIONAL CAM
Ciudad

ASUNTO: ENTREGA DE PAGOS GACETA AMBIENTAL.

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para presentar copia de los recibos de pago de la gaceta ambiental para la concesión de aguas superficiales de los predios de IGNACIO VICENTE SOLANO FERRO, predio LA CUÑA, anexo lo anunciado.

Por la atención que se digne prestar a la presente le quedare altamente agradecido.

Cordialmente,

ARMANDO SERRANO GUTIERREZ
C.C. 12.122.372 DE NEIVA
DIRECCION: CALLE 11 # 7 – 39 OFICINA 404 EDIFICIO FENALCO
3156979259
AUTORIZADO PARA TRÁMITE



DAVIVIENDA



(92)02500662995055

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio CAM		Código convenio / No. cuenta 28706426-5	
Referencia 1 12.122.201		Referencia 2 2-2110-19	
No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	No. de cuotas

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ **72.000**
 No. cheques Total cheque \$ **72.000 =**
 Total \$ **72.000 =**

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Identificación del beneficiario:

Valor a cobrar \$

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: **Armando Serrano** Teléfono: **271858** Ciudad: **Medio** Periodo liquidado (AAAA/MM)

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: **12122372**

Firma de quien realiza la transacción

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. (Comprobante validado con el sello del cajero)

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

VENZUELA

SUMIMAS S.A.S.



CONSTANCIA SECRETARIAL

Código:	F-CAM-026
Versión:	2
Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 17 de Marzo del 2020

El día 16 del mes de Marzo de 2020 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor IGNACIO VICENTE SOLANO FERRO o por intermedio de su apoderado presentara recurso de reposición contra la Resolución No. 2110 del 01 de Agosto de 2019 por la cual se Otorga una Concesión de Aguas Superficiales. Fueron inhábiles los días 07-08-14-15 del mes de Marzo del 2020

Conste,

XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

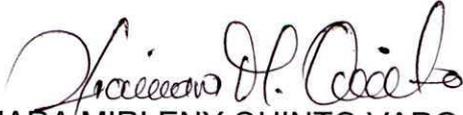
Exp.DTN-3-027-2018
Proyectó. Xquinto

	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Código:	F-CAM-024
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 18 de Marzo de 2020

El día 17 de Marzo de 2020 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No.2110 del 01 de Agosto de 2019, por la cual Otorga una Concesión de Aguas Superficiales. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del 2020


XIOMARA MIRLEENY QUINTO VARGAS
Secretaria

Exp DTN-3-027-2018
Proyectó. XQuinto

